



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00020534

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 *ibidem*, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *“los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V”*

Que en tal sentido, el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I, del Título XIII de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, dispone que *“en el Catastro Público se inscribirán, los negocios fiduciarios que directa e indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario”*.

Que de acuerdo a lo previsto en la normativa previamente citada, *“la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días desde la constitución del negocio fiduciario”*.

Que el **“FIDEICOMISO DE GARANTIA PUNTA DON JUAN”** se constituyó bajo la modalidad de un fideicomiso de garantía con adherentes, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil el 2 de mayo de 2017, siendo MMG TRUST ECUADOR S.A., su fiduciaria; en el cual participa como constituyente beneficiario el **“FIDEICOMISO PUNTA DON JUAN”**, de modalidad inmobiliario, administrado por FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, que fue constituido en la Notaría Primera del cantón Manta, provincia de Manabí, el 17 de febrero del 2014, y que se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2014.2.13.001357, el 13 de agosto de 2014..

Que el día 16 de mayo de 2017 la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., en su calidad de fiduciaria, representada en este acto por el Abogado Carlos Moreno Ortega en su calidad de Procurador Judicial, presentó la solicitud de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO DE GARANTIA PUNTA DON JUAN”**.

Que con ocasión de la revisión de la mentada solicitud de inscripción, con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó varias observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria a través del Oficio signado con el Nro. SCVS.INMV. DNNF. 17.174.0012753-OF del 28 de junio de 2017.

Que en razón de que las observaciones formuladas por esta Superintendencia han sido superadas y la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, a través



del Informe No. SCVS.INMV.DNNF.17.168 del 1 de septiembre del 2017 emitió informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores "**FIDEICOMISO DE GARANTIA PUNTA DON JUAN**", en el que también se realizan recomendaciones a las fiduciarias que administran los fideicomisos inmobiliario y de garantía antes referidos, a fin de que tomen atención de los aspectos técnicos, operativos, financieros y legales para su mejor evaluación, monitoreo y manejo del control interno.

Que conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, "*la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013, la Resolución No. ADM-15-007 de 23 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial No. 338 del 11 de julio de 2015, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al representante legal de MMG TRUST ECUADOR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura de constitución, y sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO DE GARANTIA PUNTA DON JUAN**", una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo tercero de esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 13 de septiembre de 2017

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JP &
NVS/FFV.

RUC FIDEICOMISO: 0992851708001